

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

Jurisdicción: Juez Civil Municipal de Bogotá (Reparto)

Grupo / Clase de Proceso Ejecutivo Mixto

No. Cuadernos _____ Folios _____

Correspondientes: _____

DEMANDANTE

Banco de Occidente

	<u>Banco de Occidente</u>		
Nombre (s)	1 ^{er} Apellido	2° Apellido	No. C.C. o NIT

DEMANDADO (S)

<u>Andrés Fernando</u>	<u>Suarez</u>	<u>Dupont</u>	<u>79.752.030</u>
Nombre (s)	1 ^{er} Apellido	2° Apellido	No. C.C. o NIT

Nombre (s)	1 ^{er} Apellido	2° Apellido	No. C.C. o NIT

Nombre (s)	1 ^{er} Apellido	2° Apellido	No. C.C. o NIT

APODERADO

<u>Jorge Enrique</u>	<u>Gutierrez</u>	<u>Rodriguez</u>	<u>79132623</u>	<u>75647</u>
Nombre (s)	1 ^{er} Apellido	2° Apellido	No. C.C. o NIT	T.P.

ANEXOS

Radición de Proceso

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO: Proceso Ejecutivo Mixto
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, con el fin de que la presente acción no sea nugatoria, respetuosamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil solicito decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

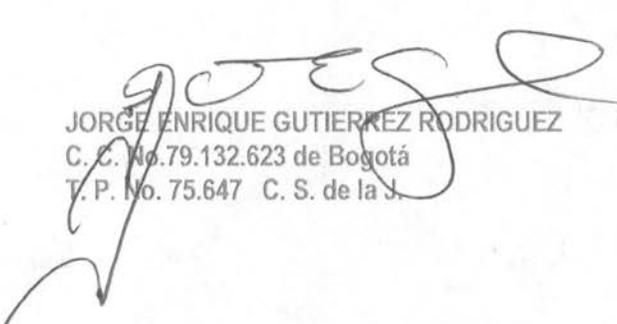
PRIMERA.- El embargo y secuestro del vehiculo automotor cuyas características son las siguientes:

MARCA:RENAULT SANDERO	MODELO: 2012	TIPO: HATCH BACK
COLOR: ROJO PAVOT	MOTOR:F710Q090182	SERIE:9FBBSRADDPCM029019
CARROCERIA: 9FBBSRADDPCM029019	PLACA: MAY-570	

Sírvase señor juez, librar el respectivo oficio.

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes de los aquí demandados.

Del Señor Juez



JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C. C. No.79.132.623 de Bogotá
T. P. No. 75.647 C. S. de la J.

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Quince (15) de Mayo del dos mil trece 2013

Previamente a decretar las medidas cautelares, de conformidad con lo normado por el Art. 513 del C. de P. Civil, preste caución por la suma de \$2'500.000.00 M.CTE.

NOTIFÍQUESE, (2)
La Juez


AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Ra.13-0585

República Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



La anterior providencia se notificó

por Estado No. 749 hoy

hora 09:00 p.m.

17 MAY 2013

Se. sp. a

 C.A.C ABOGADOS LTDA.	MEMORIAL DE TRÁMITE	RDJ-016
		Versión: 001
		Fecha: 30/09/2010

3

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

00631 *14-FEB-25 12:01

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
 E. S. D.

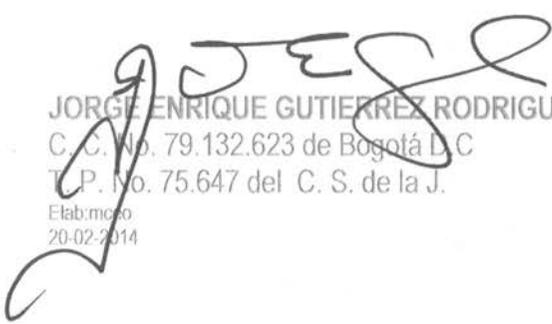
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2013-585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.132.623 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional número 75.647 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su despacho:

1. Se tenga en cuenta la Póliza Judicial N° 02 0068774 00 por la suma de \$ 2.500.000, que allego para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho conforme a su solicitud.

Sirvase señor juez decretar las medidas cautelares solicitadas.

Señor Juez,


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
 C. C. No. 79.132.623 de Bogotá D.C
 T. P. No. 75.647 del C. S. de la J.
 Elaborado
 20-02-2014

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PENAL Y CIVIL (99) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INTERNO

Se cumplió en Tiempo: SI NO Algo Copio: SI NO

2. No se dio cumplimiento al artículo anterior
 3. La providencia anterior se ordena ejecutada
 4. Mandó el término de traslado del recurso de apelación
 5. Mandó el término de traslado del recurso de casación
 Pronunció en el distrito: SI NO

Mandó el término probatorio
 El término de comparendo fijado en el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal se separa en diferentes tiempos: SI NO

6. Se cumplió con el artículo anterior
 Se remitió el expediente a la oficina de la Fiscalía General de la Nación

Bogotá, D.C. **Polizo**
 04 MAR. 2014

Andrés Pineda



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

RAMO	044	JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA	JUD 02 0068774 00	CERT	000
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION			CIUDAD/DPTO				
SUCURSAL SAN DIEGO	Av.C11 24A 59-42 Torre 4 P.4y5			BOGOTA D.C.				
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE	AÑO MES DIA		
EXPED. 2014/02/19	DESDE :	2014/02/19	HASTA :	/ /	PAGO	2014/03/21		
TOMADOR	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C. 890300279		C.I.U.U. 0010		
DIRECCION	CARRERA 13 NO.26 A -47		TEL.	8861111	CIUDAD BOGOTA D.C.		DPTO CUNDINAMARCA	
AFIANZADO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.			NIT/C.C. 890300279				
ASEGURADO/BENEFICIARIO/APODERADO								
ASEGURADO : ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT				NIT/C.C. 79752030				
APODERADO : JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ C.C.79132623 BOGOTA D.C.								
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION :				JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				
SUMA ASEGURADA TOTAL		\$2.500.000,00						
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR			
\$0,00	\$0,00	\$57.500,00	\$2.300,00	\$9.568,00	\$69.368,00			
TIPO	% PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER			
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO		CLASE	%PART	%COMIS	VALOR		
9902	DIRECTO SAN DIEGO		AGENCIA			\$0,00		

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTIÓN DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDE OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 513 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4 CONTRA:

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

N° RADICADO: 2013-585

N° DE LA OBLIGACIÓN/ CRÉDITO/ PAGARÉ: 7220099619

7220099619 OFICINA: .

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICIÓN DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

*** EL DOCUMENTO EMITIDO Y ENTREGADO, ES ORIGINAL VALIDO, IMPRESO MEDIANTE SISTEMA DE IMPRESION PDF, EL CUAL ***
 *** SE HACE EN PAPEL BLANCO LETRAS NEGRAS Y FIRMA DIGITALIZADA. ***

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. AV.CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5 CONM: 7435333 EXT. 14454 FAX: 7435333 EXT. 14456 E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE - REGIMEN COMUN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC 2013

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]

TOMADOR



SEGUROS ALFA S.A.
NIT: 860031979-8
AV. CLL 24A 59-42 TORRE 4 P.4y5
BOGOTA D. C.

SEGUROS ALFA S.A.

CERTIFICA

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA 02 0068774 00 000 EXPEDIDA 19 DE FEBRERO DE 2014

CUYO AFIANZADO ES: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Y ASEGURADO O BENEFICIARIO:

HA SIDO PAGADA SEGÚN FACTURA NO.02 0068774 00 000 POR VALOR DE \$ 69.368,00

SE FIRMA EN BOGOTA D.C. A LOS 19 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014

SEGUROS ALFA S.A.


AUTORIZADA

TOMADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cuatro (04) de Marzo de dos mil catorce (2014)

Por resultar procedente la solicitud de medidas cautelares efectuada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se prestó caución suficiente, el Despacho,

Resuelve:

Decretar el EMBARGO del vehículo denunciado como de propiedad del demandado ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT, de placas **MAY 570**, cuyas características se describen en el certificado de tradición y libertad que reposa a folio 7 del cuaderno principal.

En consecuencia, comuníquese la medida a la Secretaría de Movilidad respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo, dando estricta aplicación al 681 Núm. 1 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) SEVE.
MUNICIPAL DE BOBOTA, C.A.



La anterior providencia se notifica

por Estado No. 52 del 06 MAR 2014

Hora: 09:06 p.m.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

7

Bogotá D.C. 19 de Mayo de 2014

Oficio No. 0978

Señores:
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2013-00585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT No 890300279-4
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT C.C. No. 79752030

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 04 de MARZO de 2014, se decretó EL EMBARGO del vehículo automotor de placas **MAY - 570** denunciado como de propiedad de la parte demandada de la referencia.

En consecuencia, proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo dando estricta aplicación a Art. 681 Numeral 1º del C.P.C.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

Fediro
Camila Escobar Ortega
CC 39583748
13106114



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

11253 14-JUL-18 16:12

Handwritten signature and initials

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6661303

Bogotá, D.C., 8 de julio de 2014

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTÁ

Doctor(a) JUAN LEON MUÑOZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Expediente nro.: 201300585
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
Oficio: 0978 del 19 de mayo del 2014 radicado el 25 de junio del 2014.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas MAY570, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT desde 13/02/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la AC-13 No. 37 -35 Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 357 del 30 de mayo de 2006 del Concejo de Bogotá, se informa que la mecánica que aparece en el presente documento es una copia para todos los efectos. Info: Línea 195



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Julio de dos mil catorce (2014)

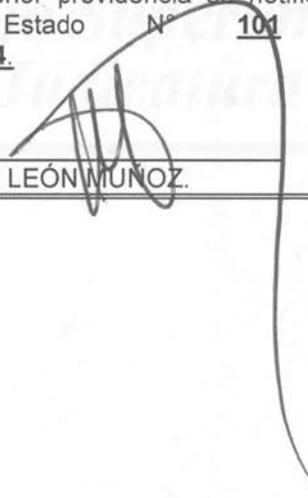
Agréguense a los autos la comunicación arrojada al plenario por la Secretaría de Movilidad (fl. 8) y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Ahora, previo a decretar el secuestro, se requiere al extremo actor para que allegue certificado de tradición y libertad del multicitado vehículo en el que se vislumbre la inscripción de la medida cautelar

Notifíquese y cúmplase,


LEO RAUL SALAS
Juez

dip

Bogotá, D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 101 hoy 23 DE JULIO DE 2014.
El Secretario,

JUAN LEÓN MUÑOZ.

10

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL.
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 31 de Julio de 2014. Se deja la presente en el sentido de que durante los días martes 29 y miércoles 30 de Julio del presente año, no corrieron términos ni se practicaron diligencias, dado la Movilización de Asonal Judicial, lo que no permitió el ingreso de Funcionarios, servidores y público en general al edificio de la Carrera 10 # 14 - 33 donde funciona este Estrado Judicial

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



Bogotá, D.C., Agosto 3 de 2015

20862 *15-AUG- 8 15:57

Señor (a)

JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL

PROVENIENTE: JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Referencia. PROCESO EJECUTIVO MIXTO de BANCO DE OCCIDENTE
contra ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

EXP No. 2013-0585

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en este proceso de la referencia y para que las pretensiones incoadas en las pretensiones de la demanda EJECUTIVA MIXTA no sean ilusorias en sus efectos y con el fin de que el proceso tenga efectividad, solicito al señor juez ordenar la siguiente medida cautelar sobre el bien y derechos que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad del demandado así:

1- El embargo de las sumas de dinero que por cualquier concepto tengan a nombre del demandado **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.752.030 en las siguientes sociedades fiduciarias:

ACCION FIDUCIARIA
ALIANZA FIDUCIARIA
BBVA ASSET MANAGEMENT
BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA
CITITRUST COLOMBIA S.A
FIDUCIARIA COLMENA
FIDUCIARIA COLPATRIA
CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A
FIDUAGRARIA
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A
FIDUAGRARIA
FIDUCIARIA BOGOTA
FIDUCENTRAL
FIDUCIARIA COLSEGUROS
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA
FIDUDAVIVIENDA
FIDUCIARIA DEL OCCIDENTE
FIDUCIARIA POPULAR
FIDUCOLDEX
SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A
FIDUPAIS
OLD MUTUAL FIDUCIARIA S.A
FIDUPREVISORA
GESTION FIDUCIARIA
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA
HELM FIDUCIARIA
FIDUCIARIA GNB

FIDUCOR
FIDUPETROL
HSBC FIDUCIARIA

Para el cumplimiento de esta medida, solicitando que en el oficio que ordene la medida cautelar a las sociedades Fiduciarias, se coloque el dato del número de cédula de ciudadanía del demandado para facilitar su búsqueda

Cordialmente,



JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No.15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840
BOGOTA D.C.



24 AGO 2015
CIVIL MUNICIPAL

IMPRESA EL DESPACHO 107

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

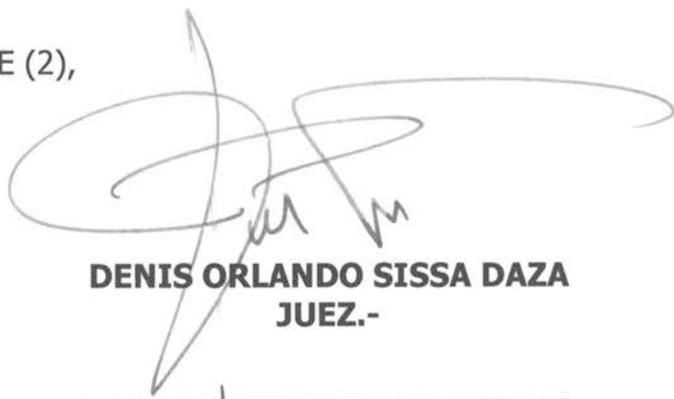
13

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

Ref: **110014003028201300585**

La partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha, (fl. 43 C- 1).

NOTIFÍQUESE (2),



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>27 AGO. 2015</u> Por anotación en estado No <u>118</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. Secretario _____ RUTH SERRANO ORTIZ

sp



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO VEINTINUEVE MUNICIPAL
 DE RESOLUCIONES DE PENALTA D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

24 NOV 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Selección Medellán
Castellanos

Objeto: RES.

Secretario (a):

15

J13 PEQ CAU COM MULT
2 folios
00265 15-JAN-16 9:38

Bogotá, D.C Enero 12 de 2016

Señor (a)
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

PROVENIENTE: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL, JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL Y JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

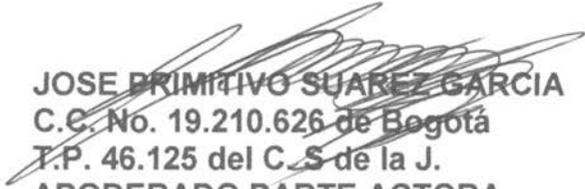
Exp No 2013-0585

Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez, con el debido respeto, me permito aportar el original del certificado de tránsito del vehículo de placas MAY - 570 en el cual aparece debidamente inscrito ante la secretaría de la movilidad el embargo decretado por el juzgado de origen.

En consecuencia, agradezco ordenar que se decrete la captura del vehículo.

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No. 15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840
BOGOTA D.C.

MACC




REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT140085177

15

El vehículo de placas MAY570 tiene las siguientes características:

Placa: MAY570	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 2012
Color: ROJO PAVOT	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: F710Q090182
Chasis: 9FBBSRADDCM029019	Línea: SANDERO
VIN: 9FBBSRADDCM029019	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1598	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260070772 con fecha de importación 21/09/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0978 del 19-05-2014, Radicado en SDM el 25-06-2014 Nro de expediente 201300585, Proferido de JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DE OCCIDENTE en contra de ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PSAA15-10402 de 2015. Consejo Superior de la Judicatura)
 Código No. 110014189013

Enero catorce (15) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso:	Ejecutivo Mixto.
Radicación:	2013-0585
Demandante:	Banco de Occidente.
Demandado:	Andrés Fernando Suárez Dupont.

El Despacho asume conocimiento del presente proceso con ocasión a la creación de este Juzgado mediante **Acuerdo PSAA15-10402 de 2015**, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, en atención a la solicitud avistada a folios 11 y 12 de la presente encuadernación, elevada por la parte actora, este Despacho dispone:

1. Decretar el embargo de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado **Andrés Fernando Suárez Dupont**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 79.752.030**, en las sociedades fiduciarias relacionadas en los escritos avistados a folios 11 y 12 del segundo cuaderno.

En consecuencia, por Secretaría ofíciase a las **entidades fiduciarias** mencionadas.

Limítese la anterior medida a la suma de **\$36.750.000,00**.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____ **2016**
 Por anotación en Estado No **003** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PSAA15-10402 de 2015. Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Enero catorce (15) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso:	Ejecutivo Mixto.
Radicación:	2013-0585
Demandante:	Banco de Occidente.
Demandado:	Andrés Fernando Suárez Dupont.

Téngase en cuenta lo dispuesto por este Despacho en el primer inciso del auto de esta misma data.

Por otra parte, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 14 de la presente encuadernación, y toda vez que es procedente en la medida que el vehículo que pretende capturar ya se halla embargado –ver folio 15 del C. 2-, el Despacho dispone:

1. La captura del vehículo de placas **MAY – 570**, de propiedad de la parte demandada.

Así las cosas, por Secretaría realícense los oficios respectivos, para lo cual ya no se le indicará a la **Sijín** proceder a dejar el vehículo a disposición del **Parqueadero Storage and Parking S.A.S.**, identificado con **Nit. N° 900.495.111 – 8**, como quiera que, en la actualidad, dicho parqueadero no tiene convenio vigente con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a saber, por las siguientes razones: según Resolución N° 4816 del 14 de julio de 2015, se excluyó al Parqueadero **Depósito de Vehículos por Embargo Buenos Aires S.A.S.**, identificado con **Nit. N° 900.409.408 - 3** y al **Parqueadero Storage and Parking S.A.S.**, identificado con **Nit. N° 900.495.111 - 8** del Registro de Parqueaderos para la vigencia 2015 por la cancelación de las respectivas pólizas. Además, la exclusión del **Parqueadero Storage and Parking S.A.S.**, se confirmó mediante Resolución N° 5925 del 20 de octubre de 2015, por no acreditar los requisitos exigidos por los Acuerdos N° 2586 del 15 de septiembre de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, razón por la cual, el vehículo deberá ser puesto a disposición ahora del **Parqueadero Parking Bogotá Center S.A.S.**, identificado con **Nit. N° 830.110.789 – 5**, ubicado en la **Carrera 15 N° 17 A – 20** de esta

ciudad o al Parqueadero Almacén Fortaleza (CIJAD), identificado con Nit. N° 830.068.000 - 4, ubicado en la Calle 10 N° 91 - 20 de esta ciudad.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 11 de Marzo 2016
Por anotación en Estado No 003 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaría: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

Oficio 560847
560843



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D. C.
 Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol Bogotá D.C. teléfono 283 86 66
 Bogotá D.C.
 (Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)
 Código No. 110014189013

BOGOTA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No JG 0842

Señores
SIJIN
AUTOMOTORES
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
NÚMERO 2013-0585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
NIT No 890300279-4
DEMANDADOS: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
C.C. 79.752.030



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Trece de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

Retirado por: Ana Isabel Suárez
 Firma: [Firma]
 Nombre: Ana Isabel Suárez
 Cedula: 51769899
 Fecha: 8 Sep 2016

En cumplimiento al auto de fecha Catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de indicarle que se decretó la captura del vehículo de placas **MAY-570** de propiedad del demandado **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT**.

Además se le indica que una vez capturado el automotor el funcionario policial deberá remitirlo al parqueadero **Parking Bogotá Center S.A.S.**, identificado con Nit. N° **830.110.789 – 5** ubicado en la **Carrera 15 N° 17 A – 20** o **Almacén Fortaleza (CIJAD S.A.S.)** identificado con Nit. N° **830.068.000 – 4**, ubicado en la **Calle 10 N° 91 – 20**, de conformidad con la resolución N° **5924** y **5925** del **20 de octubre de 2015**, proferida por la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Judicial**

En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado trece (13) de descongestión Civil Municipal de Bogotá, para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar las medidas cautelares

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia en su totalidad.

Cordialmente,

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D. C.
 Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol Bogotá D.C. teléfono 283 86 66
 Bogotá D.C.
 (Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)
 Código No. 110014189013

BOGOTA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No JG 0843

SEÑORES:
 SOCIEDAD FIDUCIARIA _____
 Ciudad _____

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
 NÚMERO 2013-0585
 DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
 NIT No 890300279-4
 DEMANDADOS: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
 C.C. 79.752.030

República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Trece de Pequeñas Causas
 y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

Retirado por: Ana Isabel Suárez
 Firma: [Firma]
 Nombre: Ana Isabel Suárez
 Cedula: 51769899
 Fecha: 8 Sep 2016

En cumplimiento a lo ordenado auto de fecha Catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea el demandado **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT** identificado con C.C N°. **79.752.030**.

Se le indica, además, que los dineros producto del presente embargo deberán depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, **cuenta N° 110012051013 Numero de proceso 11001418901302013058500**, a órdenes del **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, y para el presente proceso. Se les previene que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. **Limitese la anterior medida a la suma de \$ 36.750.000.oo.**

En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado trece (13) de descongestión Civil Municipal de Bogotá, para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar las medidas cautelares.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia en su totalidad.

Cordialmente,

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
 Secretaria

20



Cititrust Colombia S.A.

Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2016

JDO.13 DESCONGEST.CM.
05373 16-NOV-16 12:16

Señores:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA

Secretaria

Carrera 10 No. 19 – 65

Edif. Camacol

Bogotá D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO
2013-0585

Oficio No.110014189013

DE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
CONTRA: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

NIT 890300279-4
CC 79752030

Apreciado (a) Señor(a):

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que la(s) entidad(es) relacionada(s) en dicho oficio en la actualidad no posee(n) cuenta ni mantiene ningún tipo de relación comercial con la **FIDUCIARIA CITITRUST COLOMBIA S.A**

De la manera más atenta nos permitimos manifestar que la información / documentación se entrega bajo los términos de Ley contenidos en el Estatuto Tributario, especialmente, de conformidad con lo contemplado en el artículo 651 del Estatuto Tributario referente a las sanciones a que hay lugar por no enviar información, por envío incompleto, inexacto o extemporáneo.

Así mismo, se aclara que con el suministro de información CITITRUST COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA, en ningún momento está levantando la Reserva Bancaria, sino que la está trasladando, motivo por el cual tanto las autoridades de impuestos como sus funcionarios están en la obligación de asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer y a hacer uso de esta información única y exclusivamente para el ejercicio de sus funciones

Atentamente,

LEONARDO MONSALVE
Cititrust S.A. Sociedad Fiduciaria
Representante Legal

Elaboro: German Torres
Reviso: Paola Castrillon

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

70
21

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2016.



Alianza
Fiduciaria



Fecha 16/11/2016 11:51:37 a.m. (S) B1723693
Destinatario JUZGADO TRECE DE DESCONGESTION CIVIL Antec
MUNICIPAL JDO.13 DESCONGEST.CM.

Señora
DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria
Juzgado Trece De Descongestión Civil Municipal
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Bogotá D.C.
Ciudad

05393 17-NOV-16 12:05

REFERENCIA: Ejecutivo Mixto No. 2013-0585
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A. con Nit No. 890.300.279-4
DEMANDADO: Andrés Fernando Suarez Dupont con C.C. No. 79.752.030
OFICIO: No. JG 0843

Respetada Señora Angel:

En atención a su solicitud de la referencia, nos permitimos informar que revisada nuestra base de datos, encontramos que actualmente no existe vínculo o relación comercial alguna entre Alianza Fiduciaria S.A. y la persona natural relacionada a continuación:

Razón Social	NIT
ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT	79.752.030

Por lo tanto, no es posible proceder con la medida de embargo y retención por ustedes solicitada.

Cualquier aclaración al respecto, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


Tatiana Andrea Ortiz Betancur
Directora Jurídica de Procesos

Elaboro CA
Vo.Bo. CPLop



Orfeo 400-518672-2

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2016

Señor
JUEZ TRECE DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 19 – 65 Edificio Camacol
E. S. D.

JDO.13 DESCONGEST.COM.

REFERENCIA: Respuesta Circular No. JG 0843 del 12 de agosto de 2016

05412 17-NOV-'16 16:27

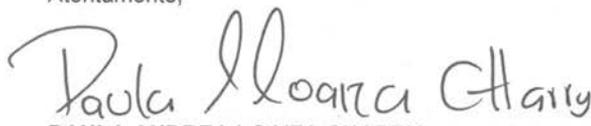
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 2013-0585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279 - 4
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT C.C. No. 79.752.030

Cordial Saludo,

Acusamos recibo del oficio de la referencia, radicado en ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., el día 9 de noviembre de 2016, mediante el cual nos comunica "que decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado."

Damos respuesta al mismo, informando a su Despacho que una vez verificada la información la persona relacionada en su oficio, NO se encuentra vinculada actualmente a esta fiduciaria, por lo tanto, no es posible acceder a la solicitud.

Atentamente,


M.C. **PAULA ANDREA LOAIZA CHARRY**

Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.



12210348

No Cliente

23



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 11/8/2016

JDO.13 DESCONGEST.CM.

Señores

JUZGADO 13 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 No. 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTA - DC

05430 18-NOV-16 12:18

Ref. Contestación Oficio No. 2013-0585 0843

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado a su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,


Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

Citibank N.A.



EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO

h2

Attachments for document: CO 20161108 0717 039
Attachment name: Attachment (1/2)

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

CITIBANK CALLE 100

08NOV'16 01:00PM 0044



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol Bogotá D.C. teléfono 283 86 66
Bogotá D.C.
(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

BOGOTA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No JG 0843

SEÑORES:
SOCIEDAD FIDUCIARIA Citi /
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
NÚMERO 2013-0585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
NIT No 890300279-4
DEMANDADOS: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
C.C. 79.752.030 INC

En cumplimiento a lo ordenado auto de fecha Catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea el demandado ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT identificado con C.C N°. 79.752.030.

Se le indica, además, que los dineros producto del presente embargo deberán depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, sección de depósitos judiciales, cuenta N° 110012051013 Numero de proceso 11001418901302013058500, a órdenes del Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y para el presente proceso. Se les previene que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Limitese la anterior medida a la suma de \$ 36.750.000.00.

En virtud el acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado trece (13) de descongestión Civil Municipal de Bogotá, para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar las medidas cautelares.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia en su totalidad

Cordialmente,

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria





BNP PARIBAS
SECURITIES SERVICES

JDO.13 DESCONGEST.CM.

Bogotá, 22 de noviembre de 2016

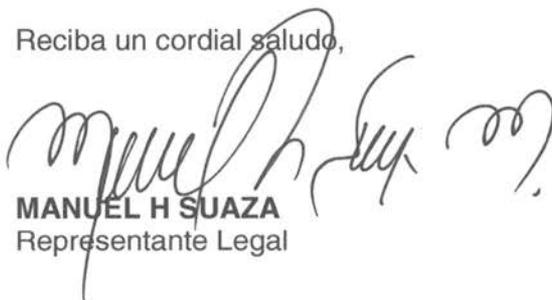
05513 23-NOV-16 10:21

Señora
Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol
Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal
Bogotá, Colombia

Ref. Oficio N° JG 0843, Respuesta Ejecutivo Mixto No.2013-0585 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. N°890300279-4 en contra de Andrés Fernando Suarez Dupont C.C 79.752.030

Conforme a la solicitud enviada el día 09 de noviembre de 2016 de acuerdo con la persona natural en proceso de embargo de los derechos económicos y en cumplimiento de la normativa vigente, nos permitimos informar que una vez revisados nuestros registros, no existe relación de ningún tipo con el señor Andrés Fernando Suarez Dupont con C.C N° 79.752.030 y por lo tanto, no hay productos a su nombre o en los cuales figure como titular o beneficiario. Cualquier información adicional que requiera al respecto, con gusto la atenderemos.

Reciba un cordial saludo,



MANUEL H SUAZA
Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A.
Carrera 11 No. 77ª-65 Oficina 204 Edificio Semana. Tel.: (571) 651 43 72
Bogotá, Colombia.

BNP PARIBAS
SECURITIES SERVICES
EDGAR MEZA
Head of Operations



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol Bogotá D.C. teléfono 283 86 66
Bogotá D.C.

(Acuerdo PSAA16-10512 de 2016. Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

BOGOTA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OFICIO No JG 0843

SEÑORES:

SOCIEDAD FIDUCIARIA BNP Paribas
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
NÚMERO 2013-0585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
NIT No 890300279-4
DEMANDADOS: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
C.C. 79.752.030

En cumplimiento a lo ordenado auto de fecha Catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea el demandado **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT** identificado con C.C N°. 79.752.030.

Se le indica, además, que los dineros producto del presente embargo deberán depositarlos en el **Banco Agrario de Colombia**, sección de depósitos judiciales, cuenta N° 110012051013 Numero de proceso 11001418901302013058500, a órdenes del Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y para el presente proceso. Se les previene que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Limitese la anterior medida a la suma de \$ 36.750.000.oo.

En virtud al acuerdo PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, el proceso fue remitido al Juzgado trece (13) de descongestión Civil Municipal de Bogotá, para asumir la conocimiento del mismo, razón por la cual este Despacho es competente para ordenar las medidas cautelares.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez

Sírvase proceder de conformidad, al contestar favor citar la referencia en su totalidad.

Cordialmente,



Bogotá D.C.,
VJSG – 3142

22 NOV. 2016

FIDUAGRARIA S.A.
Vicepresidencia jurídica y Secretar



VJS 2016-15000-3121

Señores
JUZGADO TRECE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65. Edificio Camacol.
Ciudad

Referencia: RESPUESTA OFICIO N° JG 0843, ANOTACIÓN MEDIDA CAUTELAR DE
EMBARGO RAD: 2016-0585 ANDRÉS FERNANDO SUÁREZ DUPONT C.C
79.752.030. 3

Respetados señores:

En atención al asunto citado en la referencia, de manera atenta se informa que Fiduagraria S.A. procedió a registrar en el Sistema de Información Fiduciaria Integrado, la medida de embargo ordenada por su Despacho en contra de los terceros relacionados en el oficio N° JG 0843.

Lo anterior con el fin de proceder a las retenciones ordenadas, en caso de que llegaren a existir en el futuro dineros a su favor.

Damos de este modo cumplimiento a su requerimiento y a lo estipulado en la ley.

Atentamente,

JDO.13 DESCONGEST.CM.



MARÍA CRISTINA ZAMORA CASTILLO
Directora de Asuntos Litigiosos
Elaboró: AFRA/NURC: 1-2016-16933
N.C. 1

05522 23-NOV-'16 11:11

28

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2016

JDO.13 DESCONGEST.CM.

Doctora
DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria
Juzgado Trece de Descongestión Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol
Bogotá D.C.

05549 24-NOV-16 10:39

REF.: Proceso ejecutivo No. 2013-0585
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT. No. 890.300.279-4
Demandado: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT
C.C. 79.752.030
Oficio: JG 0843

Respetada doctora:

En atención a su comunicación recibida en esta entidad, atentamente informamos que la persona relacionada en el oficio de referencia, no se encuentra actualmente vinculada con los productos administrados por esta sociedad fiduciaria.

Atentamente,

**EDUARDO ARCE CAICEDO**

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Elaboró: Maria Alejandra Olivares. M
Revisó: Sol Ángela Olivella J

Bogotá, Noviembre 24 de 2016

JDO.13 DESCONGEST.CM.

Señora
DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria
Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal de Bogotá
Cra 10 No. 19-65
Edificio Camacol
Ciudad

05600 25-NOV-'16 14:04

Asunto: Ejecutivo Mixto No. 2013-0585
Oficio No. JG 0843

Respetada señora Ángel,

Reciba un cordial saludo de Fiduciaria Davivienda S.A. En atención a la solicitud realizada por usted el 12 de agosto de 2016 y recibida por nosotros el 22 de noviembre de 2016, nos permitimos informarle que los contribuyentes relacionados a continuación no aparecen registrados con ningún Fondo de Inversión Colectiva, Encargos Fiduciarios, Fiducia de administración, ni Fondo Voluntario de Pensiones Dafuturo activo en nuestro sistema:

NIT	DV	RAZÓN SOCIAL
79752030	-	ANDRES FERNANDO SUÁREZ DUPONT

Esperamos haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud, recordándole que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Cordialmente,



CESAR A. ALDANA CABANZO
Jefe Aseguramiento IT y Administración de Fondos
Fiduciaria Davivienda S.A.

30



Fiduoccidente
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

JDO.13 DESCONGEST.CM.

FO-GJ-524-2016
Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2016

05634 28-NOV-16 16:28

Doctora
DIANA MARITZA ÁNGEL MENDOZA
Secretaria
Juzgado Trece de Descongestión Civil Municipal
Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol
Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto No. 2013-0585
De: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4
Contra ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT
C.C. 79.752.030

Recibimos el día 15 de noviembre de 2016 su oficio No. JG0843, mediante el cual comunica que ese despacho en el proceso de la referencia decretó *"el embargo y retención de las sumas de dineros que por cualquier concepto posea el demandado ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT identificado con C.C. No. 79.752.030"*, limitando la medida a la suma de \$36.750.000.oo M/cte.

Al respecto me permito manifestarle que una vez revisadas las bases de datos a nivel nacional de Fiduciaria de Occidente S.A., no hemos encontrando vínculo alguno de la mencionada persona natural, respecto de los productos que administra esta entidad.

Cordialmente,

RODRIGO MATEUS PRIETO
Gerente Jurídico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





FIDUCOLDEX

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2016

JDO.13 DESCONGEST.CM.

05756 2-DEU 16 1760

Doctora
DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria
JUZGADO TRECE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 # 11-45 Piso 6°.
Ciudad.

Referencia: Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2013-0585.

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A

Demandado: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

Doctora Diana:

En respuesta a su Oficio JG 0843 del 12 de agosto de 2016, recibido en **FIDUCOLDEX** el día 29 de noviembre del 2016, en virtud del cual comunica a esta sociedad fiduciaria que por auto del 14 enero de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren consignados en las cuentas de corrientes y/o ahorros, CDT, bonos, títulos valores, acciones, encargos fiduciarios, o bajo cualquier otra relación comercial que posea **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.752.030 en esta sociedad, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Hemos tomado atenta nota del embargo y se procedió inmediatamente a efectuar el bloqueo del contribuyente en los sistemas de pago de la sociedad fiduciaria, no obstante es pertinente indicar que el demandado no ostenta el carácter de beneficiario, o adherente de los Fondos de Inversión Colectiva, antes Carteras Colectivas, ni tampoco de Fideicomitente respecto de los negocios que administra esta Fiduciaria, por lo tanto a la fecha no posee suma alguna de dinero a su favor al interior de la entidad.

Cordialmente,

MARIA VIRGINIA PAZ GARRIDO

Gerente Jurídica

FIDUCOLDEX S.A.

Elaboró / JSVS

Calle 28 No. 13A 24 Pisos 6° y 7° - Edificio Museo del Parque

PBX: (571) 3275500

Bogotá – Colombia

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo en calidad de Principal y la Dra. Sonia Elizabeth Rojas Izaquita en calidad de Suplente. Ubicados en la Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 de la ciudad de Bogotá. D.C. PBX 6092013. Fax: 4829715. E-mail: defensoria@skol-serma.net. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de Lunes a Viernes en Jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

33

Bogotá, D.C., 09 de Diciembre de 2016

Señores

JUZGADO TRECE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Atención: Dra. Diana Maritza Angel Mendoza

Secretaria

Carrera 10 N°19-65 Edificio Camacol

Bogotá, D.C.

JDO.13 DESCONGEST.CM.

06041 15-DEC-'16 15:51

REFERENCIA: Respuesta Oficio 0843 dentro del Proceso Ejecutivo Mixto con Rad. 2013-0585 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

Respetados Señores:

MARTHA HELENA CASAS SERRANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.683 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., obrando en este acto en condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me dirijo a su Despacho para informarle que hemos tomado nota del Oficio de la Referencia y que las persona(s) relacionada(s) en él, a la fecha no tiene(n) vínculo(s) con FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., en los términos señalados en su Oficio.

Atentamente,



(Handwritten signature)

MARTHA HELENA CASAS SERRANO

Representante Legal

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

FIDUCENTRAL BOGOTÁ
ENVIADA SIN VERIFICAR ANEXOS



0207552

FEC:2016/12/07 HOR:11:14:34 a.m.
SGE 2016 0923 EJECUTIVO MIXTO 2



Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2016
SGE -2016 - 0923

JDO.13 DESCONGEST.CM.

Doctora
DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
Secretaria

05896 12-DEC-16 10:24

JUZGADO TRECE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol/ Tel: 2838666
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
REFERENCIA: 2013-0585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT C.C. 79.752.030

Respetada Doctora Diana:

Acusamos recibo del **Oficio No. JG 0843** de fecha 12 de agosto de 2016, radicado en las oficinas de Fiduciaria Central S.A. el 22 de noviembre de 2016, bajo el número 00081821, por el cual comunica que mediante auto de fecha 14 de enero de 2.016 emitido por el Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado en esta sociedad fiduciaria, hasta el monto de \$36.750.000 que solicita consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012051013 del Banco Agrario de Colombia S.A a órdenes del Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Al respecto le manifestamos, que una vez revisados nuestros archivos, se pudo establecer que el demandado a la fecha no tiene vínculo financiero ni comercial con Fiduciaria Central S.A., por lo tanto no podemos dar cumplimiento a la medida de embargo ordenada por su despacho.

Cordialmente,

CLAUDIA HINCAPIÉ CASTRO
Representante Legal
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

E: KRH R. JIO

CC: Archivo Secretaría General."Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna Consultores & Asociados Ltda. Defensor Principal: Sonia Elizabeth Rojas Izaquita, Defensor Suplente: Carlos Mario Serna Jaramillo. Dirección Avenida Calle 72 No. 6-30 Piso 18 Bogotá D.C., Teléfonos: 467 37 68 - 467 37 69 Bogotá D.C., Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net

Bogotá D.C. Av. El Dorado No. 69 A - 51 Torre B Piso 3 • PBX (57) (1) 412 4707 • Fax (57)(1) 412 4757

Medellín Carrera 43C No. 7 D - 09 • PBX (57) (4) 444 9249

E - mail: fiduciaria@fiducentral.com servicioalcliente@fiducentral.com Fiduciaria Central S.A. NIT. 800.171.372-1

www.fiducentral.com



ISO 9001



ICNet



SGS

Bogotá D.C. 12/21/2016

JDO.13 DESCONGEST.CM.
Ejecución

U.C.P. 101/ 19197- 2016

RECIBIDO: 12/20/2016 11-JAN-'17 9:53

Señores:

**JUZGADO TRECE DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,
D.C.**

**ATT: Señor (a): DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 19-65 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: JG 0843/EJEC No. 2013-0585 FECHA:
12/08/2016**

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 12/20/2016 1:17:00 PM(los) señor (es):

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT; NIT Ó C.C. No. 79752030

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS

JKGP

TABLA No. GNB. No. 250

36



www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000111454

Bogotá D.C., 16 de Noviembre de 2016

Señor(a)

JDO.13 DESCONGEST.CM.

06303 16-JAN-17 15:54

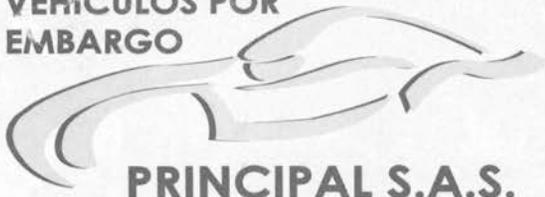
DIANA MARITZA ANGEL MENDOZA
SECRETARIA
JUZGADO TRECE DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N 19 65 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001418901302013058500 OFICIO N° 0843**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

Bogotá D. C., Calle 17 No. 7-43 Piso 6 Teléfono 3395500 Ext.5101



PRINCIPAL S.A.S.

INFORME DE PARQUEADERO

JDO.13 DESCONGEST.CM.

BOGOTA, ABRIL DE 2017

87957 4-APR-17 9:46

SEÑOR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ (CUND.)

REFERENCIA DE PROCESO: 2013-585

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

Respetuosamente le manifiesto al despacho judicial que el vehículo de PLACA: MAY570, MARCA: RENAULT, LINEA: SANDERO, CLASE: AUTOMOVIL, TIPO DE CARROCERIA: HATCH BACK, MODELO: 2012, COLOR: ROJO PAVOT, SERVICIO: PARTICULAR, El cual fue puesto bajo a nuestra custodia ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO, bodega ubicada en Calle 4N°11-05 Mosquera, Con fecha de inventario 30 de Marzo 2017 No. 1072. Para la misma fecha el precipitado vehículo se trasladó a la bodega de MOSQUERA (km0.7 vía Bogotá-Mosquera antes del peaje)

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Lo anterior para comisión pertinente y o intereses de las partes,

Cordialmente,


LINA MOSQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez hoy 17/09/2017

Observaciones Allegan informe de trabajo
vehículo - (paracaidista)

Secretario (a):

Diana Maritza Angel Mendoza

**ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO**



PRINCIPAL S.A.S.

JDO.13 DESCONGEST.CM.

(2) *fm*

00398 5-MAY-17 12:51

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2013-585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones ubicadas en el **KM. 2 VÍA FUNZA-SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL ARGELIA** desde EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: MAY-570
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: RENAULT
LINEA: SANDERO
CARROCERIA: HATCH BACK
SERVICIO: PARTICULAR
COLOR: ROJO PAVOT
MODELO: 2012
MOTOR: F710Q090182
CHASIS: 9FBSRADDCCMO29019

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

Martha Morales

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com



INVENTARIO DE VEHICULO

MAY 52
No. 107

Placa

M A Y - 5 7 0.

39

En la ciudad Bogota. siendo las 15:15. a los 29. días del mes de 03. del año 2017.
se procede a efectuar el inventario del vehiculo detallado a continuación:

MARCA <u>Renault.</u>	# DE MOTOR <u>F71-0Q 090182.</u>
LINEA <u>Sandero.</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>9F B52A DDC-MO 29019.</u>
MODELO <u>2012.</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
COLOR <u>ROJO PAVOT.</u>	KILOMETRAJE <u>96800.</u>
SERVICIO <u>Particular.</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? _____

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R.	EXPLORADORAS			LLANTAS	4	R
ANTENA	1	R.	VIDRIOS	6		REPUESTO	1	R.
PERSIANA	1	R.	TAPA BAUL	1		RINES	4	R
CAROLAS	2	R.	EMBLEMAS	2		COPAS	NO	
CAPOT	1	R.	ESPEJOS	3		MANIJAS	4	R.
LIMPIABRISAS	2	R.	TAPA GASOLINA	1		COCUYOS LATERALES	NO	R

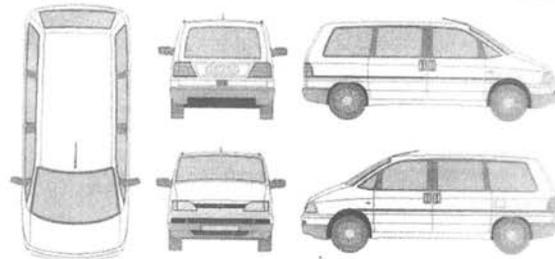
INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	R.	ENCE. CIGARRILLO	NO		CRUCETA	NO	
COJINERIA	1	R.	TAPETES			GATO	NO	
FORROS	1	R.	TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
LUCES	1	R.	MANIJAS	4	R.	EXTINTOR	NO	
DESCANZANUCAS	4	R.	RADIO	NO		BATERIA	1	R
CITURONES	2	R.	FRONTAL	NO		ALARMA	NO	
CENICERO	NO		PARLANTES	2	R.	PITO	1	R

OBSERVACIONES:

Grandabarrido y puertas. Traera. lado derecho rayado y somido. Bomper rayado. Bomper y grandabarrido traera lado izquierdo rayado y pelado. estop traera lado izquierdo roto la pasta. Jerte delantera derecha rayada y somido

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos, civiles y penales de 2013 y por lo tanto pudran ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 13. Descongestion civil Municipal
OFICIO # 16-0842. DEL 12 agosto 2016.
PROCESO 2013-0585. No. _____
DEMANDANTE Banco occidente S.A.
DEMANDADO (Armando) Fernando Suarez Dupont
Andres I

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Nestor Paul Peña castillo
CC No. 19.202.924. de OTI
DIRECCIÓN 4476 sur # 80 N. 25
TELÉFONO (S) 3123082024

Ingresar por otro motivo cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: [Signature]
CC. 19.202.924

FIRMA: [Signature]
CC. _____

OFICINAS: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C
Parque Industrial la Argelia lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50.FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA.CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL:467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehiculo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariada



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

(Acuerdos PSAA16-10506 de 2016 y PSAA16-10512 de 2016
Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Mayo ocho (08) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso: Ejecutivo Mixto.
Radicación: 2013-0585

La documental avistada a folios 37 al 39 de la presente encuadernación, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 15/05/2017
Por anotación en Estado No 23 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Diana Maritza Ángel Mendoza.**

Bogotá, D.C. 09 de agosto de 2018

J.13 PEQ CAU COM MULT
AUG10*18PM 3:44 000141

Señor (a)
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA de
BANCO DE OCCIDENTE contra SUAREZ DUPONT ANDRES
FERNANDO CEDIDO R. F. ENCORE S.A.S

EXP No. 2013- 0585

PROVENIENTE DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA,
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, JUZGADO 21 CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, JUZGADO 13 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

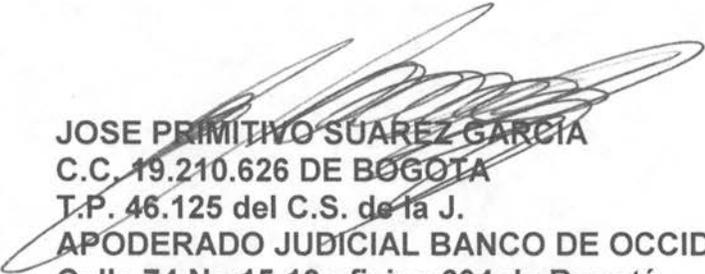
Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en este proceso de la referencia y para que las pretensiones incoadas en las pretensiones de la demanda EJECUTIVA MIXTA no sean ilusorias en sus efectos y con el fin de que el proceso tenga efectividad, solicito al señor juez ordenar la siguiente medida cautelar sobre el bien y derechos que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad del demandado así:

El embargo de las Acciones que tenga el demandado **SUAREZ DUPONT ANDRES FERNANDO** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.752.030 en EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A E.S.P. sociedad identificado con el NIT 899.999.082-3

Para el cumplimiento de esta medida, solicitando que en el oficio que ordene la medida cautelar, se coloque el dato del número de la cédula del demandado para facilitar su búsqueda

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. 19.210.626 DE BOGOTA
T.P. 46.125 del C.S. de la J.
APODERADO JUDICIAL BANCO DE OCCIDENTE
Calle 74 No 15-13 oficina 604 de Bogotá
Teléfonos (1) 7449063,3214586479
Correo electrónico: joseprimitivo@hotmail.com

AL

42



Cerrar Sesión

USUARIO: DANGELME	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051013	DEPENDENCIA: 110014189013 JUZ 013 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 23/08/2018 2:41:40 PM ÚLTIMO INGRESO: 23/08/2018 10:47:32 AM CAMBIO CLAVE: 03/08/2018 14:54:20 DIRECCIÓN IP: 186.28.76.115
-----------------------------	---	---	---	---	---	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 186.28.76.115
Fecha: 23/08/2018 02:41:28 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Bogotá, D.C. 12 de octubre de 2018

Señor (a)

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

OCT 19 10PM 3:53 095848

43

Referencia. PROCESO EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE contra ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT identificado con C.C. 79.752.030 CESIÓN RF ENCORE S.A.S

EXP No. 2013-0585

PROVENIENTE DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DE DESCONGESTIÓN Y 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

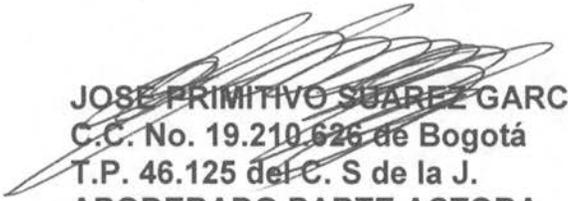
Apreciado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en este proceso de la referencia y para que las pretensiones incoadas en las pretensiones de la demanda EJECUTIVA no sean ilusorias en sus efectos y con el fin de que el proceso tenga efectividad, solicito al señor juez ordenar la siguiente medida cautelar sobre el bien y derechos que bajo la gravedad del juramento declaro como de propiedad del demandado así:

1- El embargo de las Acciones que tenga el **ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.752.030 en EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A E.S.P. sociedad identificado con el NIT 899.999.082-3

Para el cumplimiento de esta medida, solicitando que en el oficio que ordene la medida cautelar, se coloque el dato del número de la cédula del demandado para facilitar su búsqueda

Cordialmente,


JOSE PRIMITIVO SUAREZ GARCIA
C.C. No. 19.210.626 de Bogotá
T.P. 46.125 del C. S de la J.
APODERADO PARTE ACTORA
Calle 74 No.15-13 oficina 604
Teléfonos 3450409-3450574 3450341 Fax : 2488840
BOGOTA D.C.

mhsg *Andersen (an)*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.
Carrera 10 No. 19-65 P. 11 - Edificio Camacol Bogotá D.C. teléfono 283 86 66
Bogotá D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 - Consejo Superior de la Judicatura)
Código No. 110014189013

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2018.

Oficio N°. 0923.

JUZGADO 23 CIVIL MPAL
OCT23*18AM11:52 035908

Señora:

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: INFORMES DE TÍTULOS DE PROCESOS REMITIDOS POR COMPETENCIA.

En atención a su oficio 3034 en el cual nos requiere de carácter urgente, el reporte de títulos, conversiones y oficios a pagador, de los procesos que fueron remitidos por este Despacho, frente a lo cual se le da respuesta en el siguiente sentido:

1. Se le remiten los informes de títulos en los cuales se verifica que del listado enviado no existen títulos para dichos expedientes en 26 fls.
2. Lo concerniente a los oficios a pagador, por cuanto el proceso no se encuentra en el Despacho se hace imposible su elaboración y trámite.
3. Por último en lo atiente a los títulos del legajo 110014003017**20120137500**, se le informa que, según lo manifestado por el funcionario correspondiente del Banco Agrario de Colombia, no es posible efectuar la conversión por nuestra parte, toda vez que el proceso en la plataforma de dicha entidad continua a cargo del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, quien es el llamado a realizar la conversión del proceso al despacho de destino de los títulos para su conversión; razón por la cual se le hace envío del informe de títulos existentes para el expediente mencionado en un folio.

Cordialmente,


ANGÉLICA MARÍA VERGARA ROMERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Bogotá Junio 25 de 2018

SEÑORES
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2013 – 585
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO SUÁREZ DUPONT

ASUNTO: INFORME UBICACIÓN VEHICULO MAY570

De manera atenta me permito informar al señor Juez Trece Civil Municipal de descongestión, de acuerdo a la puesta a disposición el vehículo de placas **MAY570** se encuentra bajo la custodia del parqueadero Almacenamiento por embargo la Principal S.A.S, y fue dejado a nuestra disposición bajo el inventario No 1072.

Lo anterior para su conocimiento y de acuerdo a la coadyuva por parte del Doctora Rubiela Huertas Guerrero, apoderada de la parte demandante, con el fin de programar la diligencia de secuestre dentro del proceso en referencia a realizarse al municipio de Guasca (Cundinamarca); (Vereda el Santuario, quinientos metros adelante del romboy) Mega patios empresarial Vehículos en Custodia.

Cordialmente



JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ
Representante Legal.

Coadyuva


RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. 52.367.097
T.P. 107610

EST. LT
17-09

8436-62-14
2F
JUL 16
496

Señores

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. S. D.

48279 18-SEP-'19 10:10

PODER: proceso Ejecutivo de BANCOCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S, JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra ANDRES SUAREZ DUPON
Numero de radicado: 2013-0585

Respetados señores:

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor JOSE ALVAR CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito:

- 1.- Allegar memorial donde se informa el traslado del vehículo de placas MAY 570 al Municipio de Guasca Vereda el santuario quinientos metros delante del robo (Cundinamarca) suscrito por el representante legal del parqueadero LA PRINCIPAL SAS.
- 2.- por otro lado, le solicito al despacho oficiar al Juez Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca para realizar la diligencia del secuestro del vehículo en mención para poder continuar con el trámite del proceso.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N.º de 52.367097 de Bogotá

T.P. N.º 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura



Consejo Superior
del Poder Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

23 SEP 2019

03

Al despacho del Señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El/la Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 065 02013 00585 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el informe allegado al proceso sobre el traslado del vehículo objeto de cautela en el presente proceso.

De otra parte, comoquiera que al interior del proceso, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo y aprehensión que se decretó sobre el vehículo distinguido con placa No. MAY-570, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal efecto, remítase el comisorio al Juez Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca. De conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 595 del C. G. del P. Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 173
hoy 27 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

03

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4994

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-065-2013-00585-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO C.C. 9.529.546 contra ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT C.C. 79.752.030 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MAY - 570, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquero LA PRINCIPAL S.A.S - MEGA PATIOS EMPRESARIAL ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado(a) con C.C. 52.367.097 y T.P. 107.610 del C.S de la J./ Dirección Cra. 37 No. 60-21 de Bogotá/ Tel. 3188564553.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma]
ANA F. MURILLO MARGAS
Profesional Universitario
Código 19

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES: <u>Rubiela Avelas</u>		c.c. <u>Guero</u>		DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
c.c. <u>52367097</u>		TELÉFONO: <u>3125157453</u>		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>06 NOV 2019</u>				AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FIRMA _____					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 02013 00585 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el informe allegado al proceso sobre el traslado del vehículo objeto de cautela en el presente proceso.

De otra parte, comoquiera que al interior del proceso, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo y aprehensión que se decretó sobre el vehículo distinguido con placa No. MAY-570, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal efecto, remítase el comisorio al Juez Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca. De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 595 del C. G. del P. Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 173 hoy 27 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 4994

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-065-2013-00585-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO C.C. 9.529.546 contra ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT C.C. 79.752.030 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MAY - 570, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S - MEGA PATIOS EMPRESARIAL ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado(a) con C.C. 52.367.097 y T.P. 107.610 del C.S de la J./ Dirección Cra. 37 No. 60-21 de Bogotá/ Tel. 3188564553.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

50

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 4994

En Guasca Cundinamarca, a los once días de mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las 12:00 P.M., fecha y hora señalada en diligencia anterior de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No. 4994, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 11001-40-03-065-2013-00585-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A, cesionario JOSÉ ÁLVARO CHAPARRO, contra ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el señor DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER identificado con C.C 1.076.657.277, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la calle 13 No. 3-25 en la Calera Cundinamarca, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; y el doctor LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ, identificado con C.C 79.856.050 y T.P 148.276 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA NIÑO, identificado con C.C 79.286.350 de Bogotá D.C., quien actúa en representación del Parqueadero Megapatio Empresarial de Vehículos en Custodia La Principal, y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa MAY-570, marca RENAULT, línea SANDERO, modelo 2.012, color ROJO PAVOT, clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio particular, No. De Serie, VIN y Chasis 9FBBSRADDCM029019, No. De motor F710Q090182, no se verifica su funcionamiento, cuenta con llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante

para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "haciendo el uso de la palabra, viendo que no hay oposición, solicito se declare el secuestro del vehículo, y se entregue al secuestre y permanezca en depósito en el parqueadero, y una vez terminada la diligencia, se remita la comisión al Juzgado competente para seguir con el trámite correspondiente."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 4994 librado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa MAY-570, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER en su condición de auxiliar de la justicia, debidamente designado y posesionado, quien manifestó: "Recibo el vehículo plenamente identificado de acuerdo al certificado de tradición que se aporta para la diligencia, haciendo la salvedad que el mismo queda bajo responsabilidad del mismo, toda vez que al momento de la diligencia no es posible retirarlo, debido a que no se han cancelado los respectivos derechos de parqueadero."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le corre la palabra al señor PEDRO MIGUEL PINILLA NIÑO, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo".

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos. Los mismos son cancelados en el acto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

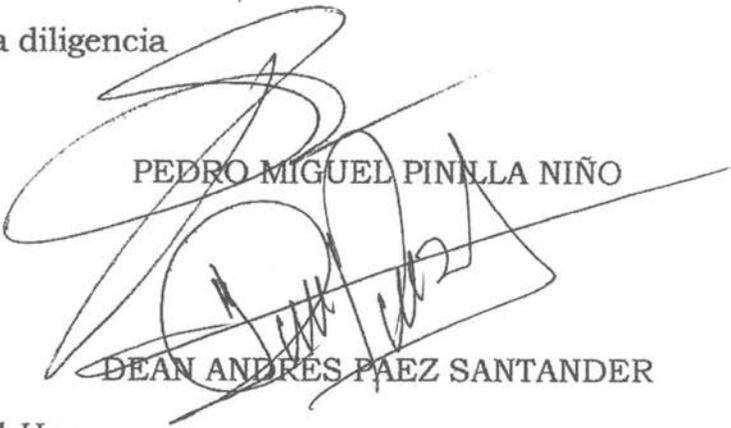
El Juez

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

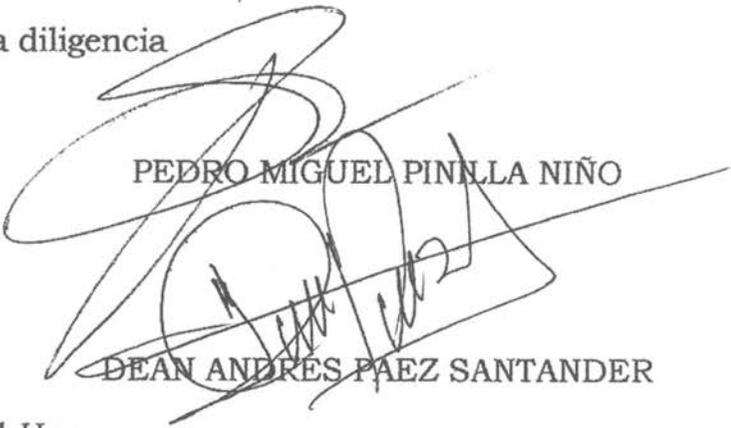
El Apoderado Demandante


LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ

Quien atiende la diligencia


PEDRO MIGUEL PINILLA NIÑO

El Secuestre


DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



Certificado de tradición

Nro. CT140085177 **15**

El vehículo de placas MAY570 tiene las siguientes características:

Placa: MAY570	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 2012
Color: ROJO PAVOT	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: F710Q090182
Chasis: 9FBBSRADDCM029019	Línea: SANDERO
VIN: 9FBBSRADDCM029019	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1598	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260070772 con fecha de importación 21/09/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0978 del 19-05-2014, Radicado en SDM el 25-06-2014 Nro de expediente 201300585, Proferido de JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DE OCCIDENTE en contra de ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



RV: Radicación acta diligencia de secuestro proceso No. 2013-585

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/08/2020 11:57 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)
comisorio guasca.pdf;

Buenas noches, remito para el trámite pertinente.

De: Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 2:43 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicación acta diligencia de secuestro proceso No. 2013-585

Señores Juzgado, buenas tardes

Adjunto acta de la DILIGENCIA DE SECUESTRO proceso EJECUTIVO MIXTO N.º 2013 - 0585 de BANCO DE OCCIDENTE SA vrs ANDRES F. SUAREZ DUPONT DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORIGEN ACTUAL 14 DE EJECUCIÓN, para que sea tenida en cuenta dentro del proceso de la referencia. .

Favor dar trámite.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Teléfono 312515745



Libre de virus. www.avast.com

0-65
letra
3954-76-14
G024
3F



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

08 SEP 2020 03

Al despacho del Señor (a) Jefe de Despacho _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

55

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 065 – 2013 – 00585

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el acta de diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas MAY – 570, remitido por la apoderada demandante.

Por la Oficina de Apoyo Judicial, librese telegrama al parqueadero “La Principal S.A.S.”, para que informe el estado del bien, rinda cuentas comprobadas de su gestión y aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, dentro del improrrogable término de diez (10) días so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 110

Fijado hoy 16 de septiembre de 2020, a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

54



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) :
PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.
MEGAPATIO EMPRESARIAL – VEREDA EL SANTUARIO
GUASCA- CUNDINAMRCA

TELEGRAMA No. 1063

21 OCT. 2020

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-065-2013-00585-00 INICIADO POR BANCO DE OCCIDENTE CESIONARIO JOSÉ ALVARO CHAPARRO **CONTRA** ANDRÉS FERNANDO SUÁREZ DUPONT (JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE INFORME EL ESTADO DEL BIEN, RINDA CUENTAS COMPROBADA DE SU GESTIÓN Y APORTE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE ESE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A (1) UN MES, DENTRO DEL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



SS

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4994

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/09/2020 9:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

DC 4994.pdf; Oficio Civil No. 334.pdf;

Remito para el trámite pertinente.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 3 de septiembre de 2020 10:34 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 4994

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir el oficio civil No. 334, mediante el cual se devuelve e Despacho Comisorio No. 4994, toda vez que éste había sido enviado de manera física pero fue devuelto por la oficina de correo 4/72 con la nota de que no se recibió correspondencia por la pandemia c el COVID-19. Una vez se supere la Emergencia Sanitaria, se enviará nuevamente en físico.

Anexo el oficio civil No. 334 en un (1) archivo formato PDF con un (1) folio, y el Despacho Comisorio No. 4994 en un (1) archivo formato PDF con 12 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil N° 334

Guasca, Marzo 13 de 2.020

SEÑORES

**JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTÁ D.C**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4994
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-065-2013-00585-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE – cesionario- JOSÉ
ÁLVARO CHAPARRO
DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO SUÁREZ DUPONT

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas MAY-570.

Anexo un (1) cuaderno con doce (12) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

25 NOV 2019

0:00

Despacho Comisorio N° 4994

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-065-2013-00585-00 iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4 cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO C.C. 9.529.546 contra ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT C.C. 79.752.030 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa MAY - 570, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S – MEGA PATIOS EMPRESARIAL ubicado en la VEREDA EL SANTUARIO DE GUASCA - CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 26 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) RUBIELA HUERTAS GUERRERO, identificado(a) con C.C. 52.367.097 y T.P. 107.610 del C.S de la J./ Dirección Cra. 37 No. 60-21 de Bogotá/ Tel. 3188564553. Teléfono 3103751123

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 1018, de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

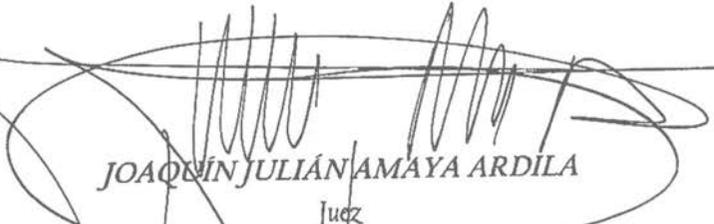
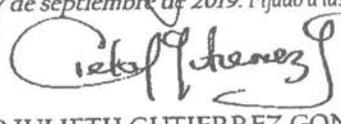
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 02013 00585 00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta el informe allegado al proceso sobre el traslado del vehículo objeto de cautela en el presente proceso.

De otra parte, comoquiera que al interior del proceso, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo y aprehensión que se decretó sobre el vehículo distinguido con placa Nc. MAY-570, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal efecto, remítase el comisorio al Juez Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca. De conformidad con lo establecido en el párrafo único del artículo 595 del C. G. del P. Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

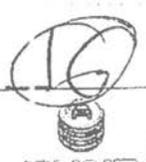
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 173 hoy 27 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

19 03

3
59



Certificado de tradición

Nro. CT140085177 **15**

El vehículo de placas MAY570 tiene las siguientes características:

Placa: MAY570	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT	Modelo: 2012
Color: ROJO PAVOT	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: F710Q090182
Chasis: 9FBBSRADDPCM029019	Línea: SANDERO
N: 9FBBSRADDPCM029019	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1598	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260070772 con fecha de importación 21/09/2011, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0978 del 19-05-2014, Radicado en SDM el 25-06-2014 Nro de expediente 201300585, Proferido de JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 # 14-33 PISO 2 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo con Acción Mixta de BANCO DE OCCIDENTE en contra de ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Recibido hoy veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 63, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

61

Guasca, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 4994 del 11 de octubre de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 26 de febrero del año 2.020 a la hora de las 2:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARÍA
Fechado el día 11 de Diciembre de 2019 en Guasca
de 11 de Diciembre de 2019
11 de Diciembre de 2019
11 de Diciembre de 2019



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 970

Guasca, diciembre 18 de 2.019

SEÑOR
DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER
CALLE 13 No. 3-25
LA CALERA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No 4994
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-065-2013-00585-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO SUÁREZ DUPONT

Por medio del presente me permito comunicarle, que mediante auto de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, a la hora de las 02:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
E. S. D.

Referencia: DESPACHO COMISORIO DE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2013-0585 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra ANDRÉS SUAREZ DUPONT.

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.367.097 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 107.610 del C.S.J., comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido, al doctor LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.856.050 expedida en Bogotá, y con T.P. No. 148.276 del C.S.J., para que obre en este proceso como apoderado del señor JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA y haga todos los trámites pertinentes y diligencias de su despacho.

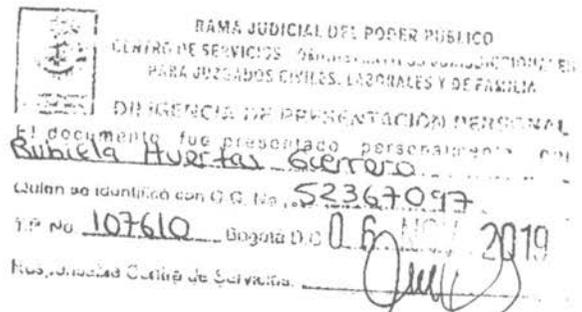
Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda, esto es, la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá
T.P. N° 107.610 del C.S.J.



Acepto


LEONARDO LEÓN GONZALEZ
C.C. N° de 79.856.050 de Bogotá
T.P. N° 148.276 del C.S.J.

X
64

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 4994

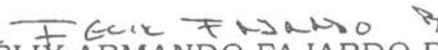
En Guasca Cundinamarca, a los veintiséis días de mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las 2:00 P.M., fecha y hora señalada en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No. 4994, dentro de proceso ejecutivo mixto No. 11001-40-03-065-2013-00585-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A., cesionario JOSE ALVARO CHAPARRO contra ANDRES FERNANDO SUAREZ DUPONT (Origen Juzgado 65 Civil Municipal), procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C. 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el doctor LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ, identificado con C.C. 79.856.050., de Bogotá D.C., y T.P 148.276 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Se deja constancia que nos comunicamos con el secuestre designado, señor DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER, quien informó que no podía asistir a esta diligencia, ya que se encontraba cumpliendo labores como auxiliar de justicia en otro municipio.

AUTO. Se reconoce Personería al Doctor LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por la DRA. RUBIELA HUERTAS GUERRERO, apoderada de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro. En consecuencia, se suspende la audiencia y se fija nueva fecha para su continuación para el 11 de marzo a las 12:00 del mediodía. Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

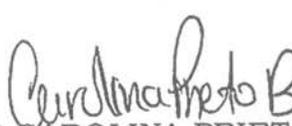
El Juez


FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El apoderado demandante


LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

9

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO 6
COMISORIO No. 4994

En Guasca Cundinamarca, a los once días de mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las 12:00 P.M., fecha y hora señalada en diligencia anterior de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No. 4994, dentro del proceso ejecutivo mixto No. 11001-40-03-065-2013-00585-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A, cesionario JOSÉ ÁLVARO CHAPARRO, contra ANDRÉS FERNANDO SUAREZ DUPONT, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el señor DEAN ANDRÉS PAEZ SANTANDER identificado con C.C 1.076.657.277, a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la calle 13 No. 3-25 en la Calera Cundinamarca, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; y el doctor LEONARDO LEÓN GONZÁLEZ, identificado con C.C 79.856.050 y T.P 148.276 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por el señor PEDRO MIGUEL PINILLA NIÑO, identificado con C.C 79.286.350 de Bogotá D.C., quien actúa en representación del Parqueadero Megapatio Empresarial de Vehículos en Custodia La Principal, y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa MAY-570, marca RENAULT, línea SANDERO, modelo 2.012, color ROJO PAVOT, clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio particular, No. De Serie, VIN y Chasis 9FBBSRADDCM029019, No. De motor F710Q090182, no se verifica su funcionamiento, cuenta con llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante

12
67



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil N° 334

Guasca, Marzo 13 de 2.020

68

169-20 E

ANGÉLICA LUGO	Juifun
F	C140
U	Despacho
RADICADO	
4254-54-14	

SEÑORES

JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS /
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTÁ D.C

OFICIOS

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 4994
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
No. 11001-40-03-065-2013-00585-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE - cesionario- JOSE
ÁLVARO CHAPARRO
DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO SUÁREZ DUPONT

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas MAY-570.

Anexo un (1) cuaderno con doce (12) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
AL DESPACHO

26 OCT 2023

04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) secretario (a) _____

RV: Memorial avaluó vehículo 2013 -0585, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra ANDRES SUAREZ DUPON.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 19/09/2020 6:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (156 KB)

Memorial avaluo Vehiculo placas MAY 570 .pdf;

GS. 2013-585

5000-109-14

69

Buenas tardes, remito para el trámite pertinente.

De: Leonardo Leon G <leonardo.leong@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 4:07 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial avaluó vehículo 2013 -0585, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra ANDRES SUAREZ DUPON.

Señores Juzgado, buenas tardes,

Adjunto solicitud de lo enunciado en dos folios

Favor dar trámite.

Leonardo León González
Abogado

RECIBO
CORRESPONDENCIA

21 OCT 2020

O.E. 29/20



70

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
LEONARDO LEON GONZALEZ
79856050

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 18 de septiembre de 2020 a las 09:47 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	SANDERO (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1600
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$14.113.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Señores:

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.**

Solicitud de avalúo. EJECUTIVO N.º 2013 -0585, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra ANDRES SUAREZ DUPON.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho el avalúo del vehículo de placas MAY 570 de propiedad del aquí demandado, vehículo de servicio particular cuyo avalúo es equivalente a la suma de veintiún millones seiscientos mil pesos (\$14.113.000) para el año 2020, según reporte del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" avalúo comercial.

Lo anterior dándole cumplimiento a lo señalado por el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior y estando el vehículo debidamente embargado y secuestrado a ordenes de su autoridad, aporto el avalúo comercial del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" para que su despacho continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo rubiela.huertas@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO

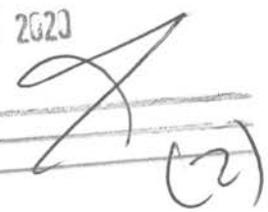
26 OCT 2020

04

Al despacho del Safo: (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Señores:

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.**

Solicitud de avalúo. EJECUTIVO N.º 2013 -0585, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra ANDRES SUAREZ DUPON.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito allegar al despacho el avalúo del vehículo de placas MAY 570 de propiedad del aquí demandado, vehículo de servicio particular cuyo avalúo es equivalente a la suma de **catorce millones trescientos sesenta y un mil pesos (\$14.361.000)** para el año 2020, según reporte del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" avalúo comercial.

Lo anterior dándole cumplimiento a lo señalado por el numeral 5º del artículo 444 del C.G.P..

Teniendo en cuenta lo anterior y estando el vehículo debidamente embargado y secuestrado a ordenes de su autoridad, aporto el avalúo comercial del Sistema de Información Base Gravable de Avalúos "SIBGA" para que su despacho continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO

C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá

T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo rubiela.huertas@gmail.com

desp. 26-10-20
87491 26-OCT-20 10:32
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

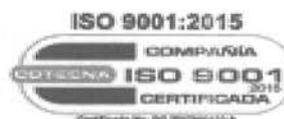
O-65.
Correspondencia
6053-41-14
C874

F2



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 23 de octubre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
LEONARDO LEON GONZALEZ
79856050

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 23 de octubre de 2020 a las 05:44 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	SANDERO MT
Cilindraje:	1600
Modelo:	2012
Base Gravable:	\$14.361.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Memorial con avalúo 2013 -0585, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra ANDRES SUAREZ DUPON.

Leonardo Leon G <leonardo.leong@gmail.com>

Vie 23/10/2020 5:54 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (150 KB)

Avaluo Andres Fernando Suarez .pdf;

señores Juzgado, buenos días

Adjunto solicitud de lo enunciado en 2 folios

Favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 065 2013 00585

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas MAY-570 presentado por la parte ejecutante a folios 70 – a 71, el cual asciende a la suma de catorce millones ciento trece mil pesos moneda corriente (\$14.113.000,00).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 138 hoy 30 de octubre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

Terminado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 065 2013 00585

Comoquiera que el avalúo del vehículo identificado con placas MAY-570 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 5ª) del Código General del Proceso, le **imparte aprobación** en la suma de catorce millones ciento trece mil pesos moneda corriente (\$14.113.000)

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 146 hoy 13 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado XII

0-020

Solicitud de remate 2013 -0585, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO .
CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra ANDRES SUAREZ DUPON.

Leonardo Leon G <leonardo.leong@gmail.com>

Mié 25/11/2020 12:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

Solicitu remate 14 Eje .pdf;

Señores Juzgado, buenas tardes

Adjunto lo anunciado

Favor dar trámite.

Leonardo León González
Abogado

2745
Letty
Suarez

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

6942-22-14
15531 26-NOV-20 7:44

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.

Solicitud de avalúo. EJECUTIVO N.º 2013 -0585, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra ANDRES SUAREZ DUPON.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me solicitarle señalar **fecha de remante** del vehículo el cual se encuentra embargado, secuestrado, capturado y avaluado.

de antemano agradezco la colaboración prestada

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá
T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Registro Civil
Municipio de Bogotá D.C.

30 NOV 2020

10

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Dieciocho de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 065 2013 00585

Previo a resolver sobre la fijación de fecha para almoneda¹, se conmina a la parte actora para que actualice la liquidación de crédito, de conformidad con lo contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, a fin de tener presente el valor actual del crédito que se persigue en dentro de este asunto.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. *166*
hoy *18* de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹Ver folio 75 C-2

77

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

E. S. D.

proceso Ejecutivo de BANCOOCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S, JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra ANDRES SUAREZ DUPON Numero de radicado: 2013-0585

Respetados señores:

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor JOSE ALVAR CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito me permito:

Le solicito al despacho **fijar día hora y fecha para la diligencia de remate**, del vehículo el cual se encuentra embargado, secuestrado, capturado y avaluado.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá
T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo rubiela.huertas@gmail.com



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

84874 26-MAR-'21 8:10

2914-23-14

Solicitud remate BANCOCCIDENTE CEDIDO A RF ENCORE S.A.S, JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA contra ANDRES SUAREZ DUPON Numero de radicado: 2013-0585

78

Rubiela Huertas <rubiela.huertas@gmail.com>

Mié 24/03/2021 16:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

Adres Suarez .pdf;

Señores Juzgado,
buenas tardes

Adjunto solicitud de lo enunciado

favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 12 APR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB

84874 26-MAR-21 8:10



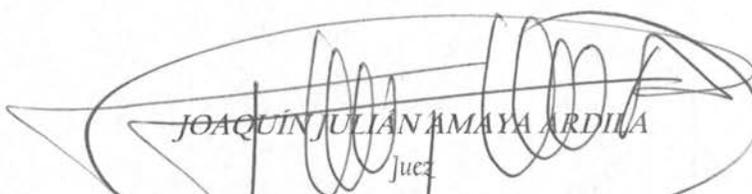
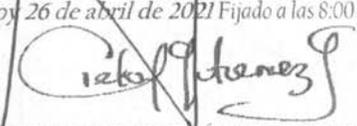
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 065 02013-00585 00

En atención a la solicitud que precede, se conmina al memorialista a estarse a lo dispuesto en auto de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se ordenó actualizar la liquidación del crédito.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 64
hoy 26 de abril de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

65

80

Fecha de remate 2013-0585, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra ANDRES SUAREZ DUPON.

Leonardo Leon G <leonardo.leong@gmail.com>

Mar 27/04/2021 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (57 KB)

Andres Suarez .pdf,

Señores Juzgado, buenas tardes
Adjunto solicitud de lo enunciado

Favor dar trámite.

Rubiela Huertas Guerrero
Abogada

Libre de virus. www.avast.com



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20712 29-APR-'21 13:36

Señores:

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
BOGOTÁ D.C.**

Solicitud de avalúo. EJECUTIVO N° 2013-0585, DE BANCO DE OCCIDENTE HOY JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA (CESIONARIO) contra ANDRES SUAREZ DUPON.

Cordial saludo señoría,

RUBIELA HUERTAS GUERRERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.367.097 de Bogotá, en mi calidad de apoderada del cesionario comprador JOSE ALVARO CHAPARRO AVELLA, por medio del presente escrito:

Le aclaro al despacho que la actualización de la liquidación ya se presentó y tiene la aprobación por su despacho mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, el cual adjuntó con este escrito para su conocimiento.

Por otra parte, no entiendo el auto de fecha 23 de abril de 2021 en el cual me está solicitando dar cumplimiento auto de fecha 16 de diciembre, puesto que la liquidación ya fue elaborada y además aprobada por su despacho.

Por lo expuesto y por economía procesal le solicito nuevamente al despacho señalar **fecha de remate** del vehículo el cual se encuentra embargado, secuestrado, capturado y avaluado dentro del proceso.

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Atentamente,



RUBIELA HUERTAS GUERRERO
C.C. N° de 52.367.097 de Bogotá
T.P. N° 107.610 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo: rubiela.huertas@gmail.com



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 5 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 065 - 2013 - 00585

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte aprobación en la suma de setenta y cuatro millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda corriente (\$74.727.758,32).

Notifíquese,

Juan Amaya Ardila
 JOAQUÍN JUAN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por correo electrónico No. 047
 Fijado hoy 25 de marzo de 2021, a las 8:00 am

Cielo Jueith Gutierrez Gonzalez
 CIELO JUEITH GUTIERREZ GONZALEZ
 Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 035 02013 00585 00

Atendiendo la solicitud que antecede, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día treinta del mes de junio del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el automotor de placas MAY-570, posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

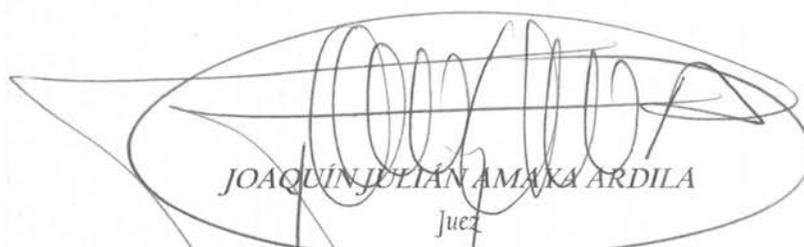
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate inicialmente programada, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/9389150>.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 069 hoy 31 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR